

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

8227 *JAZZ PHARMACEUTICALS IBERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBENTE)*
GW PHARMA SPAIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, la "LME"), se hace público que el día 20 de diciembre de 2022 el socio único de Jazz Pharmaceuticals Iberia, S.L.U. con N.I.F. número B-66.114.116 (en adelante, "Jazz"), aprobó la fusión por absorción de GW Pharma Spain, S.L.U. con N.I.F. número B-88.290.879 (en adelante, "GW Pharma"), sociedad íntegramente participada por Jazz (en adelante, la "Fusión"). Como consecuencia de la Fusión se producirá la extinción de GW Pharma y la transmisión en bloque de su patrimonio social a Jazz, que lo adquirirá por sucesión universal, subrogándose en los derechos y obligaciones inherentes a dicho patrimonio social.

En adelante, Jazz y GW Pharma serán referidas, conjuntamente, como las "Sociedades Participantes".

Los acuerdos relativos a la Fusión fueron adoptados en los términos que resultan del proyecto de fusión formulado, redactado y suscrito por los órganos de administración de las Sociedades Participantes con fecha de 20 de diciembre de 2022 (en adelante, el "Proyecto de Fusión"). Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 42 de la LME, el socio único de Jazz ha aprobado los acuerdos pertinentes en relación a Fusión ejerciendo las competencias de la Junta General, no siendo preciso (i) publicar o depositar el Proyecto de Fusión ni los restantes exigidos por la LME con carácter previo a la aprobación de la Fusión, así como tampoco (ii) preparar el informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión, respetándose en todo caso los derechos de información expresamente recogidos en el artículo 42.2 de la LME.

Se hace constar que, dado que GW Pharma, se encuentra íntegramente participada de forma directa por Jazz, es de aplicación el régimen simplificado previsto en el artículo 49.1 de la LME, no habiendo resultado necesario (i) incluir en el Proyecto de Fusión las menciones 2ª, 6ª, 9ª y 10ª del artículo 31 de la LME; (ii) los informes de administradores y expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión; (iii) el aumento de capital en Jazz; y (iv) la aprobación de la Fusión por el socio único de GW Pharma.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a todos los acreedores de cualquiera de las Sociedades Participantes a obtener el texto íntegro de los acuerdos de la Fusión aprobados y de los respectivos Balances de Fusión, así como del derecho de todos los acreedores de cualquiera de las Sociedades Participantes a oponerse a la Fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de los acuerdos de Fusión. Se hace constar que la anterior información está, asimismo, a disposición de los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales, pudiendo examinarla en el domicilio social de dichas sociedades o, si así lo solicitan, mediante la entrega o envío gratuito de dicha información.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.- La administradora única de Jazz Pharmaceuticals Iberia, S.L.U. Nelly Alexandra Armisoglio.

ID: A220052011-1